

# Recensiones Bibliográficas

## *Los deberes de información y asistencia de la Administración tributaria en la sociedad de la información*

Irene ROVIRA FERRER  
Bosch Editor, Barcelona, 2011, 414 págs.

El objetivo principal de este nuevo libro de la colección de fiscalidad de la Editorial Bosch, procedente de la Tesis doctoral defendida en la Universitat Oberta de Catalunya, se encuentra en la voluntad de ofrecer un estudio jurídico completo y actual que defina, determine su contenido y concrete las características y principales consecuencias jurídicas de los deberes de información y asistencia de la Administración tributaria, en directa relación con la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación. La autora, que es profesora de Derecho Financiero y Tributario de la citada Universidad, ha tratado de detectar las principales debilidades y carencias normativas existentes, con el fin de dotar a los deberes de asistencia y de información de la relevancia que merecen, apuntando las reflexiones y propuestas encaminadas al aumento de su eficacia y correcta configuración.

Este anuncio debe valorarse positivamente pues, no en balde, y dada la importancia de las obligaciones tributarias y la generalización de las relaciones Administración-administrados, así como el nuevo contexto tecnológico en el que la Agencia Estatal de Administración Tributaria mantiene una posición destacada entre los restantes organismos públicos, ello no ha restado un ápice a la complejidad de nuestro sistema fiscal y la multiplicación de exigencias formales que recaen sobre los contribuyentes, soliendo limitarse los estudios efectuados sobre los deberes que aquí se consideran a un tratamiento superficial del impacto de las nuevas tecnologías, sin profundizar en los problemas de la moderna gestión tributaria y las implicaciones jurídicas que eviten desconsiderar los derechos de los obligados tributarios.

La obra que comentamos en esta ocasión cuenta con un total de 18 capítulos, aunque quepa reducir a cuatro amplios bloques el conjunto de temas que aquellos tratan. En el primero se dibuja el marco actual de relaciones entre la Administración y los ciudadanos, representativo del contexto en el que se desenvuelven los deberes de información y asistencia de la Administración tributaria; continuando con la observación de su evolución normativa.

El punto de arranque se sitúa en las primeras previsiones de información que aparecían en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a la que siguen las observaciones efectuadas sobre el Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril; la creación de la Agencia Tributaria por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; la formulación general contenida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

---

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la modificación parcial de la Ley General Tributaria de 1995; el desarrollo de los servicios de información administrativa y atención al ciudadano que realizó el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero; el reconocimiento de los medios telefónicos, informáticos y telemáticos para la prestación de estos deberes por parte de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; la especificación contenida en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes; la potenciación que el deber de información y de asistencia ha recibido en la Ley General Tributaria de 2003; la más reciente «inclusión digital ciudadana» consecuencia de la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y, en fin, la ampliación del uso de las tecnologías de la información y comunicación en las actuaciones de información y, especialmente, en las de asistencia por obra del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que aprobó el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.

Del recorrido efectuado deduce la autora que, «a pesar de que aún queden muchos aspectos por abordar (como la concreción de su definición completa, la lista de actuaciones que configuran su contenido, su modo concreto de ejecución o sus efectos con carácter general), su reconocimiento ha pasado de tener rango reglamentario a estar reconocido en un texto legal y de carácter básico, lo cual, junto a su extensión a todos los órganos de la Administración tributaria y a la clara voluntad de introducir el uso de las TIC, constituye un reflejo más de la transición hacia esta nueva forma de administrar basada en la interrelación y la labor asistencial».

Al conceptualizar los deberes de información y asistencia, se resalta su independencia recíproca, aunque respondan a unas mismas necesidades y tengan fines sustancialmente coincidentes. Así, el primero iría destinado a dar a conocer a los obligados tributarios los contenidos necesarios para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos, siendo sus principales características: 1.<sup>a</sup> que sus destinatarios pueden ser tanto plurales como singulares; 2.<sup>a</sup> que su suministro se podrá realizar tanto de oficio como a instancia de parte; 3.<sup>a</sup> que en todos los casos será la Administración tributaria la encargada de su prestación (aunque ello pueda hacerse mediante personal externo contratado al efecto), y 4.<sup>a</sup> que podrá tener lugar en cualquiera de los ámbitos de actuación de aquella.

Frente a la transmisión de datos o conocimientos que supone el deber de información, en el de asistencia hay un plus de actividad administrativa, definiéndose como la prestación de ayuda o auxilio necesario a los obligados tributarios para facilitarles el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de deberes principalmente formales (declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones).

Después se observan los variados fundamentos materiales y jurídicos de estos deberes, distinguiéndolos de otras figuras que también tratan de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias (v. gr.: aplazamiento, fraccionamiento, compensación, notificaciones, informaciones genéricas administrativas, resolución de quejas y sugerencias, la colaboración social en la aplicación de los tributos, exigencias que se han de observar en la elaboración de leyes y reglamentos fiscales, disposiciones interpretativas o aclaratorias del Ministerio de Hacienda y el asesoramiento tributario), utilizando diferentes criterios para catalogar las actuaciones de información y asistencia en

---

función del contenido, de los destinatarios, de la forma de iniciación, de las vías a través de las que se materializa su cumplimiento, del tiempo y en función, también, de sus efectos jurídicos.

En la segunda parte del trabajo se realiza ya un examen separado de cada uno de los deberes considerados. Así, el capítulo séptimo, dedicado a las actuaciones que conforman el deber de información, estudia aquellas que expresamente se han previsto por la LGT y el RGGIT, así como las que carecen de dicha contemplación normativa como elementos integrantes de ese deber.

Al primer grupo pertenecen las publicaciones de textos normativos actualizados y de la relación de nuevas disposiciones, de las contestaciones a las consultas tributarias escritas y de las resoluciones de los órganos económico-administrativos; las comunicaciones y actuaciones de información sobre los criterios administrativos existentes para la aplicación de la normativa tributaria (difusión de campañas de publicidad, elaboración de folletos, guías explicativas y manuales prácticos de determinados conceptos impositivos, envío de cartas informativas y puesta a disposición *on line* de información y actualización de la misma), facilitación de la consulta a las bases de datos informatizadas, suministro del texto de consultas o resoluciones concretas a petición de los obligados tributarios y la contestación a las solicitudes de información realizadas por diversos servicios de las Delegaciones y Administraciones, Oficina de Atención al Contribuyente, etc. Completan el tratamiento de este conjunto las reflexiones sobre la contestación a las consultas tributarias escritas, el suministro de información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, la elaboración de acuerdos previos de valoración y la emisión de certificados tributarios.

Entre las actuaciones no contempladas expresamente por la normativa como parte del deber de información, se trata el suministro de información al inicio de las actuaciones inspectoras, las campañas de publicidad, actuaciones pedagógicas de la Administración, comunicación por correo electrónico de las novedades aparecidas en la sede virtual de la Agencia Tributaria, simulador de cálculo de futuras declaraciones del IRPF, actividad desarrollada por el Centro de Atención Telefónica de Informática Tributaria, suministro de información arancelaria vinculante, actuaciones de información catastral, etc.

En el capítulo octavo, con relación al deber de asistencia, se distinguen igualmente las actuaciones según que aparezcan o no expresamente concretadas en la LGT y en el RGGIT. Ejemplos que cuentan con dicha previsión normativa son las tareas de elaboración de declaraciones, autoliquidaciones o comunicaciones de datos por parte de la Administración tributaria, confección de un borrador de declaración y puesta a disposición de programas informáticos de ayuda. Otras actuaciones que se consideran en el libro son las consistentes en facilitar modelos y formularios, solicitud y obtención de etiquetas identificativas, envío de datos fiscales en poder de la Administración tributaria, puesta a disposición de componentes específicos para la firma de facturas electrónicas y su verificación, tramitación de quejas a través del apartado de correos de la Agencia Tributaria, no aportación de datos ya obrantes en poder de la Administración actuante, tramitación electrónica de datos entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las demás Administraciones Públicas con el fin de evitar la aportación de certificados tributarios, servicios de asistencia de las unidades de reconocimiento de voz, actuaciones del Centro de Atención Telefónica y del servicio de atención

---

telefónica de Renta Asistencia, teléfono de cita previa, trámites tributarios electrónicos e iniciativas para fomentar la inclusión digital (puntos de acceso público a Internet, incorporación de *software* libre, expedición de los certificados de usuario e impulso del DNI electrónico, permisión de la actuación electrónica de terceros representantes y actividad del Consejo para la Defensa del Contribuyente).

Para completar el análisis de los deberes de información y asistencia, en la tercera parte de la investigación se determinan especialmente los aspectos más formales, sus principales características y las consecuencias jurídicas que pueden derivar de su prestación o incumplimiento, procurando poner de manifiesto las principales incoherencias, debilidades y carencias normativas existentes, a la vez que se apuntan las soluciones o modos de proceder más recomendables.

Dentro de este bloque temático, la autora ilustra sobre el objeto sobre el que recaen las actuaciones de información y asistencia, realizando una referencia especial a la normativa sobre protección de datos de carácter personal que se fundamenta en la defensa del derecho a la intimidad y a la privacidad. Luego se reitera la doble calificación, como derecho de los obligados y como deber de la Administración, de la prestación de información y asistencia en materia tributaria. Se determinan los sujetos que, en calidad de prestadores o destinatarios, se encuentran involucrados en el cumplimiento de estos deberes y se apuntan los aspectos temporales y plazos de la solicitud y prestación, así como las vías por las que se instrumenta la información y asistencia (de manera presencial, postal, por medio de publicaciones en papel, electrónicamente a través de Internet y por la vía telefónica).

Después de esas cuestiones formales, se analizan de forma separada los efectos jurídicos de los deberes de información y asistencia en caso de cumplimiento correcto o incorrecto de los mismos, suscitándose aspectos como la vinculación de los obligados y de la Administración al contenido de las actuaciones, exención de responsabilidad por infracción tributaria derivada de los deberes de información y asistencia tributarios y responsabilidad patrimonial de la Administración a causa de la prestación (correcta o incorrecta) de los deberes de información y asistencia o como consecuencia de su incumplimiento. También se observan las consecuencias de la falta de prestación por la Administración y la reclamación de estos deberes en caso de inactividad, cerrando el estudio con la determinación de las similitudes y diferencias de los deberes analizados.

En el último capítulo se valora la incidencia que ha tenido y tiene el empleo de las tecnologías de la información y comunicación en la Agencia Tributaria y en las Administraciones de las comunidades autónomas y entidades locales, detectando las principales dificultades y problemas normativos que se plantean y terminando con un análisis sobre las ventajas e inconvenientes de su utilización.

*Miguel Ángel Martínez Lago*